LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA LENDA CARINA DEVIA

EN CALIDAD DE SUPERVISORA

HACE CONSTAR

Que la señora Luz Ángela Rubio de Pedroza, identificada con CC. 38.245.033 de Ibagué, realizo LA VENTA E INSTALACIÓN DE MUEBLES, MODULOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL, LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS Y LAS CASAS DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE de conformidad con los siguientes términos:

CONTRATO No. 2088 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MUEBLES, MODULOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL, LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS Y LAS CASAS DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

FECHA DE INICIO CONTRATO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONTRATISTA: LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA

FECHA DE TERMINACION: 19 DE FEBRERO DE 2018

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MILPESOS MCTE. ($244.800.000)

CALIFICACION: EXCELENTE
Los trabajos fueron ejecutados en su totalidad y recibidos a entera satisfacción.

ADICIONAL: 0TROSI ADICION No 001 AL CONTRATO No. 2088 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

VALOR: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS PESOS MCTE. ($19.638.130)

FECHA DE INICIO CONTRATO: 26 DE ENERO DE 2018

CONTRATISTA: LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA

FECHA DE TERMINACION: 19 DE FEBRERO DE 2018

CALIFICACION: EXCELENTE
Los trabajos fueron ejecutados en su totalidad y recibidos a entera satisfacción

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.C.T ($264.438.130)

La presente se expide a solicitud del interesado a los 07 días del mes de Marzo de 2018

Atentamente,

LENDA CARINA DEVIA
Profesional Universitaria
Secretaria de cultura, turismo y comercio

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 800 113189 7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
SECRETARIA DE APOYO A LA GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Nº. 2088	FECHA: 08 NOV 2017
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA:	FABRICA DE MUEBLES PARA OFICINA		
NIT :	38.245.033-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA		
CEDULA:	38.245.033 de Ibague		
DIRECCIÓN:	Carrera 4 Estadio No 25–01 Ibagué		
TELÉFONO:	2647180	*Correo electrónico: muebleoficinas11@hotmail.com*	
VALOR	**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($244,800,000) MCTE** IVA incluido		
PLAZO	La duración del presente contrato será de TREINTA (30) días, a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.		
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE MUEBLES, MODULOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL, LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS Y LAS CASAS DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE		

Entre los suscritos a saber, **MARCO EMILIO HINCAPIE RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania número 1.136.880.204 de Ibagué, Secretario de Gobierno Municipal Encargado mediante Decrerto No 0936 del 19 de octubre de 2017, delegado por el ordenador del gasto mediante decreto 1000-612 del 24 de julio de 2017 modificado por el Decreto 1000-0618 del 25 de julio de 2017, para los rubros de funcionamiento e inversión y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y FABRICA DE MUEBLES PARA OFICINA, Representada Legalmente por **LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA** identificada con la cédula de ciudadania 38.245.033, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA-** Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto denominado: **"FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL CON TODO EL CORAZÓN"**, se constató que cuenta con el código de radicación del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI2016730010081otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Ibagué, que dispone de revisión metodológica, viabilidad técnica, certificación del plan de desarrollo municipal por lo tanto cumple con las condiciones y requisitos mínimos derivados del manual de procedimientos del banco de proyectos y definidos por este, para el otorgamiento del concepto del viabilidad, que el proyecto **FORTALECIMIENTO RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS ACTIVAS CON EL CORAZÓN**, cuenta con el código de radicación del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos, SSEPI 2016730010086, otorgado por el banco de proyectos de Ibagué, dispone de revisión metodológica, viabilidad técnica, certificación del plan de desarrollo municipal por lo tanto cumple con las condiciones y requisitos mínimos derivados del manual de procedimientos del banco de proyectos y definidos por este, para el otorgamiento del concepto de la viabilidad, la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico, para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos, es por ello que la SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y COMERCIO tiene como propósito apoyar e incentivar la promoción y el fortalecimiento de los procesos de creación, formación, circulación, divulgación, producción, investigación y apropiación de la producción artística y cultural; provenientes de contextos poblacionales diversos, tanto de la zona urbana como de la zona rural del Municipio de Ibagué. Para la vigencia 2017, en virtud de que el Municipio de Ibagué, se encuentra desarrollando un proceso de mantenimiento, modernización y adecuación de las diferentes dependencias adscritas a la Administración Central Municipal, a fin de garantizar un óptimo ambiente laboral, y en consecuencia ofrecer un excelente servicio a la comunidad que acude a las instalaciones de la Escuela de Formación Artística y Cultural y las Bibliotecas Públicas del Municipio de Ibagué y por ser la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio la responsable de velar por el buen funcionamiento de las de la Escuela de Formación Artística y Cultural y las Bibliotecas Públicas, se requiere la modernización y adecuación de dichos sitios para ofrecer a los servidores públicos y comunidad visitante un mobiliario adecuado que cuente con las especificaciones ergonómicas para el bienestar de éstos y en general un sitio agradable y funcional, la Ley 397 del 97 en su artículo 1° establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de renacimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana , en el mismo fomentará la creación , ampliación y adecuación de la misma, promoviendo la interacción de la cultura, tendrá en cuenta al creador, el gestor, como el receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones , bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades y concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados, en este mismo sentido el artículo 17 indica que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, fomentará a través del Ministerio de Cultura las manifestaciones simbólicas expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, teniendo en cuenta que la Ley 1379 de 2010 Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones, establece en el Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos previstos en esta ley se usan las siguientes definiciones: *1. Libro: Obra científica, artística, literaria, cultural o de cualquier otra índole que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede aparecer impresa o en cualquier soporte susceptible de lectura. 2. Biblioteca: Estructura organizativa que mediante los procesos y servicios técnicamente apropiados, tiene como misión facilitar el acceso de una comunidad o grupo particular de usuarios a documentos publicados o difundidos en cualquier soporte. 3. Biblioteca digital: Colecciones organizadas de contenidos digitales que se ponen a disposición de público. Pueden contener materiales digitalizados, tales como ejemplares digitales de libros y otro material documental procedente de bibliotecas, archivos y museos, o basarse en información producida directamente en formato digital. 4. Acervo documental o fondo bibliográfico: Conjunto de documentos en cualquier soporte que hacen parte de una biblioteca. Término que se puede usar análogamente con el de acervo, o colección. 5. Dotación bibliotecaria: Conjunto de elementos necesarios para la prestación de los servicios bibliotecarios. Se incluyen todos los tipos de recursos: documentos, muebles y equipos, recursos financieros y cualquier otro bien necesario para la conservación, difusión, comunicación y prestación del servicio. 6. Infraestructura bibliotecaria: Espacios físicos e inmuebles diseñados, construidos o adaptados para la realización de las funciones, los procesos y los servicios bibliotecarios. 7. Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación: Conjunto de obras o documentos que conforman una colección nacional, que incluye las colecciones recibidas por depósito legal y toda obra que se considere herencia y memoria, o que contribuya a la construcción de la identidad de la Nación en su diversidad. Incluye libros, folletos y manuscritos, microformas, material gráfico, cartográfico, seriado, sonoro, musical, audiovisual, recursos electrónicos, entre otros.*
8. Personal bibliotecario: Personas que prestan sus servicios en una biblioteca en razón de su formación, competencias y experiencia. 9. Red de bibliotecas: Conjunto de bibliotecas que comparten intereses y recursos para obtener logros comunes. 10. Servicios bibliotecarios: Conjunto de actividades desarrolladas en una biblioteca, con el fin de facilitar y promover la

disponibilidad y el acceso a la información y a la cultura con estándares de calidad, pertinencia y oportunidad. 11. Cooperación bibliotecaria: Acciones de carácter voluntario que se establecen entre bibliotecas, redes y sistemas, para compartir e intercambiar información, ideas, servicios, recursos, conocimientos especializados, documentos y medios con la finalidad de optimizar y desarrollar los servicios bibliotecarios. 12. Biblioteca pública: Es aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral o nivel de instrucción. 13. Biblioteca pública estatal: Biblioteca pública del orden nacional, departamental, distrital o municipal, que pertenece o es organizada por el Estado en sus diversos niveles territoriales de conformidad con esta ley y con las demás disposiciones vigentes. 14. Red Nacional de Bibliotecas Públicas: Es la red que articula e integra las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, bajo la coordinación del Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia. 15. Biblioteca pública privada o mixta: Es aquella biblioteca creada por una entidad autónoma o no gubernamental, financiada con presupuesto independiente, en la cual se incluyen las partidas necesarias para su sostenimiento. Las bibliotecas públicas privadas o mixtas, a su vez, pueden conformar sus propias redes de bibliotecas. **SEGUNDA-** La Ley de Bibliotecas públicas, políticas culturales y directrices implementadas por el Ministerio de Cultura y principios enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 en el objetivo: "Promoción de la cultura a través del fortalecimiento de su infraestructura, la valoración del patrimonio y el desarrollo de procesos de creación artística para garantizar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales", en la presentación de este estudio queda evidenciada dicha necesidad, y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal de Ibagué, por tal motivo es menester realizar la compra de muebles, elementos de oficina, sillas tipo pupitres tipo unipersonal ergonómicos, modulos en MDF, archivadores entre otros, para garantizar el funcionamiento óptimo de dichas aulas de clase y bibliotecas Publicas, elevando la calidad de vida de los servidores públicos y de los visitantes, asegurando que este se encuentre en un entorno apto para su desarrollo laboral y educativo. **TERCERA** - En la presentación del estudio, quedo evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla se adelanto el proceso de Subasta Inversa Presencial Nº SASI – 148 – 2017, el cual se publico el 15 de Septiembre de 2017 en el portal de Colombia Compra Eficiente Secop 1, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de la Contratación Estatal), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Que al proyecto de pliegos se presentaron observaciones el cual la Oficina de contratación, secretaria ejecutora y la secretaria financiera rindió las respectivas respuestas la cual permitieron consolidar el pliego de condiciones definitivo. Que para el presente proceso Designo el Comité Evaluador, que tuvo por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECION ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0148-2017, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo. Que el presupuesto que se destinará para el presente proceso, se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos 2017, de la siguiente manera CDP 1031-2316 del 02/08/2017, rubro 216310605318 denominado RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS Valor $ 118,352,104, rubro, 216310505315 denominado MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN EFAC, Valor $ 106.574.948 rubro 216310518316 denominado FORMACIÓN CON TODO EL CORAZÓN $ 25.087.376, total $250.014.428. **CUARTA** - Que durante el 15 de septiembre al 04 de octubre de 2017, inclusive, permaneció publicado en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECION ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0148-2017, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2016. **QUINTA** – Que en la fecha

prevista en el cronograma del proceso se realizó la audiencia de cierre las cuales se recepcionaron las siguientes propuestas:

No.	Fecha	Hora	Proponente	No. Carpetas/sobres y folios	Póliza
1	04/10/2017	8:23 am	RUBIO DE PEDROZA LUZ ANGELA C.C. 38245033 Nit -:38245033-3	(4) Sobres original 1 copia 3 TOTAL 4 SOBRES y oferta económica folios 118	No. 25-44-101107892 seguros del Estado $25,001,442,80
2	04/10/2017	8:31 am	BELTRAN GARZON JULIO CESAR C.C. 93386132 – NIT: 93386132-9	(2) Sobres original 2 con oferta económica para un total de 2 sobres folios 128	No. 17GU044917 Aseguradora Seguros Confianza $25,001,442,80
3	04/10/2017	8:40 am	UNION TEMPORAL MUEBLES BIBLIOTECA IBAGUE 2017 Conformada por CAROLINA TAMAYO PALACIOS Y MARTHA LUCIA VINASCO SILVA	(6) Sobres original 2 y 4 Copias para total de 6 sobres Con oferta económica folios 270	APORTO Mediante Oficio Nº 4637 del 09 de Octubre de 2017

SEXTA – Que una vez realizado por parte del Comité Técnico, Financiero y jurídico el respectivo informe de evaluación, el mismo fue publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. Corriendo el traslado a los proponentes para que presenten observaciones dejando la claridad que se no presentaron observaciones. Que dentro de la fecha prevista en el cronograma del proceso se adelantó la respectiva audiencia pública de subasta el día 20 de octubre de 2017 siendo las 10:00 am en la Oficina del Grupo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué, como constan en los documentos de asistencia y en el audio que hace parte del presente proceso. Que como consecuencia de dicho procedimiento de audiencia de subasta se deja como documento anexo el acta de audiencia de subasta teniendo como resultado que realizaron un (01) lances válidos, teniendo como último ofrecimiento válido el realizado por el proponente identificado como (A) que se identifica como FABRICA DE MUEBLES PARA OFICINA NIT 38245033-3 REGIMEN COMUN Quien dio poder al señor GUSTAVO ENRIQUE NAVAS MASUERA 93,412,910 P,P FABRICA DE MUEBLES PARA OFICINA y oferto por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS **MCTE ($244,800,000)** IVA incluido, como se evidencia en el documento de acta de audiencia de subasta y el audio que hacen parte integral del presente proceso. Que una vez revisada la propuesta económica presentada por FABRICA DE MUEBLES PARA OFICINA NIT 38245033-3 REGIMEN COMUN cuyo representante legal es LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA, esto permite la presentación objetiva de la oferta económica realizada y efectuada por el comité y el procedimiento de la subasta, se supeditó al Pliego de Condiciones, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 para este caso y demás normas concordantes, por lo cual acoge la recomendación finalmente impartida por el Comité, procediendo mediante el presente acto a efectuar la adjudicación del proceso respectivo. **SEPTIMA** - Que de conformidad con los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 se dio inicio al proceso de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.OCTAVA** - En mérito de lo anterior, se suscribe el presente contrato, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las normas que la modifiquen, adicionen y/o reglamenten y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.,** lo anterior en concordancia a las especificaciones técnicas que hace parte integral del presente contrato y de conformidad al siguiente

cuadro de actividades, cantidades y precios, aceptados por el oferente en su propuesta, advirtiendo que los precios unitarios convenidos, fueron los propuestos por el CONTRATISTA en su oferta:

REQUERIMIENTOS RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS			
CANT	DETALLE	MEDIDAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS
45	Estantería	Altura: 2,0m Ancho: 0.90m Fondo 0.30m	Estante metálico sencillo con espaldar y cuatro entrepaños graduables.
10	Estantería para niños	Altura: 1,50m Ancho:1,20m Fondo: 0.30m	Sistema modular triangular compuesta por dos cajas, dos cubos y cuatro medios cubos fabricados en madera triplex de 12mm (Colores variados)
16	Cojinería infantil centro de actividades	1,35 m. x 0.35 m. x 0.25 m. que rodean un módulo central de 1.0 m de lado y 0.50 m. de altura	Compuesto de cuatro secciones independientes de Cojines formados con espuma rosada y tapizados en tela vinílica tipo lona. Por su forma y versatilidad pueden ser usados independientemente. (Colores variados).
45	Mesa de lectura	1.80mx0.75m	Mesa Rectangular en Metal y Madera. Por su forma y versatilidad pueden ser usados independientemente. Estructura metálica entera de cuatro patas en tubo de 2 pulgadas Calibre 18 y chambranas en tubo de 2 x 1, tapa de 25mm de espesor en laminado bordes en PVC para seis usuarios (Colores variados).
19	Mesa con conexión eléctrica.	Ancho 1.80m Fondo: 0.70m	Mesa Rectangular para seis usuarios. Base enteriza sencilla de cuatro patas en tubo de 2" y chambranas de 2x1" Seis tomas dobles de corriente eléctrica. Superficie en laminado de 25mm con bordes en PVC rígido.
22	Juego de Mesa y Sillas Modular infantil	Mesa 1.20x0.60 Diámetro 1.70 Altura 0.67m Sillas altura 0.79 x ancho 0.45 de largo 0.47	176 Sillas Infantiles Estructura aplicable en tubo ovalado 16x32mm, pintura electrostática Calibre 18. Asiento y espaldar ergonómicos en polietileno. Altura piso a asiento 32cm y/o estructura elaborada en tubería de 7/8 calibre 16 con acabado en pintura electrostática con soporte espaldar elaborado en tubería de 30X 15 milímetros. Módulo Circular de Mesas Compuesto de cuatro mesas Cuarto de Círculo de estructura metálica, y/o superficie elaborada en madera industrial de 30 mm, y estructura elaborada en lámina cold rolled calibre 20, tubería cold rolled rectangular de 4.1 x 7.2 c.m.
115	Silla plástica para adulto	Largo: 57.5cm Ancho: 49.0cmAlto: 86.5cm	Silla sin brazos (Color Violeta)
52	Silla plástico para niño	Largo: 37.5cm Ancho: 38.0cm Alto: 53.5cm	Silla con Brazos (Colores variados)
630	Tranca libros	15x15cm	Fabricados en lámina metálica cal 18 con puntas redondeadas. Pintura electrostática. (Colores Variados)

10	Folderama metálico	Alto 1,88 m. Ancho: 1.08 m Fondo: 0.50cm	Pintura electrostática. Puertas de desplazamiento interno. Entrepaños graduables con separadores. Fondo 0,46 m, ancho 1,05 m Seis entrepaños.
12	Tapete	Ancho: 1.60 Fondo: 2.30	Hecho en fibras retorcidas al calor. Lavable a máquina sin decolorarse. Diseños variados
		REQUERIMIENTOS EFAC	
50	Silla – pupitres	tubería oval de 1" Cal 18 sistema retráctil	Silla novaiso universitaria, Ergonómico, Sin portalibros, asiento y espaldar en polipropileno, raqueta ambidiestra en tripiex de 15mm enchapada en formica genérica
8	Modelo practicable	50*50*50	Superficie en MDF natural 18mm, pintura tipo A, pegado, atornillados
6	Modelo practicable	50*75*150	Superficie en MDF natural 18mm, pintura tipo A, pegado, atornillados
6	Modelo practicable	25*75*150	Superficie en MDF natural 18mm, pintura tipo A, pegado, atornillados
6	Modelo practicable	80*80*80	Superficie en MDF natural 18mm, pintura tipo A, pegado, atornillados
15	Tándem Móvil *4	4 puestos 2.10 largox40 de fondox80 alto	Estructura recubierta con pintura electrostática horneable en polvo. Base en tubería rectangular 3 x 1 1/2 Cal 18 Pata en tubería oval 2 1/2 Cal 18 y elíptica 1,9"" Cal 16, Asiento y espaldar independientes y anatómicos inyectados en polipropileno
5	Escritorio rectangular	1.20*0.60	Escritorio lineal, superficie en tablex 0.25 mm, enchapado formica genérica, con forma borde en PVC, (1) archivador metálico 2*1, con correderas Full Stations
1	Escritorio de trabajo	1.50*1.50*0.60	Escritorio en L, superficie en tablex 0.25 mm, enchapado formica genérica, con forma borde en PVC, (1) archivador metálico 2*1 , con correderas Full Stations, (2) pedestales visión con nivelador, (1) faldón metálico
2	Mesa de trabajo	1.50*1.20	Estructura CR, superficie en tablex de 0.30 mm. Con forma borde, pedestales con diseño.
3	Archivo Elevado	90 de anchox44 de altox32 de fondo	Estructura en laminacoldrolled cal 22 con recubierta en pintura electrostática, brazo hidráulico, con llave de seguridad
11	Interlocutoras	Altura al asiento 44 cms y total 82 cms	Silla fija con espaldar en malla y asiento inyectado en polipropileno tapizado (espuma densidad 26 espesor 3 cms) Estructura metálica en tubería oval de 1" C18 recubierta con

			pintura electrostática horneable en polvo y/o estructura elaborada en tuberia de 7 octavos calibre 16 con pintura electrostática.
5	Sillas secretariales sin brazos	Altura al Asiento de 44x ancho 45, largo 63	Silla giratoria con asiento y espaldar tapizados (Espaldar espuma D18 / 5 cms y asiento D26 / 5 cms) Cilindro neumático para altura graduable, con cubierta telescópica en polipropileno Sistema de contacto permanente graduable en sus posiciones Soporte de plato en acero Base de 5 aspas en nylon con rodachinas y/o base giratoria 5 patas elaboradas e Nylon, sistema neumático a gas con graduación entre 44 y 54 cm soporte asiento elaborado en platina, soporte espaldar elaborado en platina troquelada
10	División para oficina	4.50*2.14 altura	Division estructura en lámina con panel en vidrio de 5mm, Con diseño en papel esmerilado
10	Locker 6 puestos	1.80x90x30	locker de 3 cuerpos, 6 puertas en lamina calibre 22 pintura electrostatica puertas troqueladas tipo persiana con un entrepaño y un gancgo para colgar en cada servicio, con porta candado
9	Folderama	1.05*1.88*0.50	En laminacoldrolled calibre 22 pintura electrostática, con puerta tipo persiana con llave, 5 entrepaños para seis servicios, dos divisores por entrepaño
1	Modulo rectangular	2.20*0.55	Superficie en formica de 30 mm con canto rigido, estructura metálica, con 3 pedestales, archivo metálico 2x1, falda
1	Modulo rectangular	3.50*0.75	Superficie en formica de 30 mm con canto rigido, estructura metálica, con 3 pedestales, archivo metálico 2x1, falda
12	Estantes	2.00*0.92*0.40	Bandeja en lámina lisa coldrolled calibre 0.22, ángulo en lámina punzonada calibre 0.16, tornilleria en acero, acabados en pintura electrostática pulverizada, uso de almacenamiento semi-pesado, 6 bandejas, 5 entrepaños graduables.
3	Repisas	1.30*0.35	Estructura Cold Rolled, lamina Cal 0.18
1	Mesa auxiliar circular para reuniones	Altura: 72 cm -Diámetro: 120 cm	-Materiales: Melamina -Color pies: aluminio -Color tablero: gris -Pie de columna realizado en plancha metálica y tubo de acero
40 *	Sillas para adulto	Largo: 52.8 cm Ancho: 53.5 cm Alto: 87.4 cm	Sillas plásticas para adulto color blanco sin brazos
5	Tableros portátiles	1 metro por 1.30 metros.	Tablero acrílico con base
8	Mesas en madera	40 X 40 cms.	En madera nogal, triplex de nogal, pintada
REQUERIMIENTOS CASAS DE LA CULTURA			
5	Tándem Móvil *4	4 puestos 2.10 largox40 de fondox80 alto	Estructura recubierta con pintura electrostática horneable en polvo Base en tuberia rectangular 3 x 1 1/2 Cal 18

			Pata en tubería oval 2 1/2 Cal 18 y elíptica 1,9"" Cal 16, Asiento y espaldar independientes y anatómicos inyectados en polipropileno.
6	Interlocutoras	Altura al asiento 47 cmsy total 84.5 cms	Silla fija con espaldar en malla y asiento inyectado en polipropileno tapizado (espuma densidad 26 espesor 3 cms) Estructura metálica en tubería oval de 1" C18 recubierta con pintura electrostática horneable en polvo
1	Mesa auxiliar circular para reuniones	Altura: 72 cm -Diámetro: 120 cm	-Materiales: Melamina -Color pies: aluminio -Color tablero: gris -Pie de columna realizado en plancha metálica y tubo de acero
40	Silla plástica para adulto	Largo: 57.5cm Ancho: 49.0cmAlto: 86.5cm	Silla sin brazos (Color Violeta)
10	Colchonetas	1.90x1.00x12, densidad 26 espuma rosada	Colchonetas gruesas para gimnasia y salto
2	Telones para testro	4m de largo por 2.20 m de ancho	En tela drill fileteado color negro
3	Tableros portátiles	1 metro por 1.30 metros	Tablero acrílico con base
6	Mesas en madera	90x90cm 18mm	En madera nogal, triplex de nogal, pintada

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: 1. Generales a) Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas (Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) del presente pliego de condiciones, y demás documentos de este proceso de selección. b) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos del contrato. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Municipio de Ibagué y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. e) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. f) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el municipio. g)

CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la presente contratación. **CLAUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA CUARTA.- DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL

CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; **e)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones (suministro de información, documentación, etc), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del presente Contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS **MCTE ($244,800,000)** IVA incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor establecido no aumentará por la eventual suspensión del contrato. EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen COMUN como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato una vez recibido a satisfacción los elementos objeto del mismo, previa presentación de factura original, entrada al Almacén General y certificación del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago EL CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que el presupuesto que se destinará para el presente proceso, se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos 2017, de la siguiente manera CDP 1031-2316 del 02/08/2017, rubro 216310605318 RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS, $ 118,352,104, 216310505315, MANTENIMIENTO Y

OPERACIÓN EFA, $ 106.574.948, 216310518316, FORMACIÓN CON TODO EL CORAZÓN $ 25.087.376, **CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del MUNICIPIO la totalidad del contrato de Compra venta, será de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**que se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución; y la vigencia del Contrato, es decir el tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, o imponer las sanciones en el evento contrario; se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y el término de liquidación., **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISOR:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por **LENDA KARINA DEVIA GONZALEZ** Profesional Universitario adscrita a la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, quienes suscribe el presente contrato dándose por enterados de su designación y deberán velar por la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la constitución de pólizas y requisitos de legalización y ejecución del contrato y su liquidación final de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tendrá además de las establecidas en el Manuel de Contratación, las siguientes funciones: **1)** Efectuar la vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3)** Corroborar que el CONTRATISTA este al día con los aportes a la Seguridad Social, como Salud y Pensión y Pago de Parafiscales cuando aplique. **4).** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso, **5)** A llegar al expediente administrativo del contrato que reposa en la Secretaría de Apoyo a la Gestión Institucional y Asuntos de la Juventud – Grupo de Contratación toda la documentación original que se genere en relación con la ejecución del contrato., **6)** Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término legal. Se deja expresa constancia que el Supervisor cuenta con conocimientos especificos en relación con el objeto contratado, sin que sea dable a las partes recusarlo por causa de aparente inexperiencia del mismo. **7)** Las demás establecidas en el Manual de Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Interventor y el Contratista o su representante, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **PARAGRAFO TERCERO**: La anterior designación de SUPERVISIÓN, podrá ser modificada mediante Resolución motivada emitida por el Ordenador de Gasto previa solicitud del Secretario de Despacho de la Secretaría que lleva a cabo la ejecución del presente proyecto. **PARAGRAFO CUARTO:** El Supervisor deberá cumplir con las obligaciones Técnicas, Administrativas, Financieras, Tributarias y Jurídicas señaladas en el Manual de Contratación e Interventoría de Ibagué. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento

parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a titulo de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas al presente Contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2.007, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales.. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA. EL MUNICIPIO declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de

Terminación Anticipada, las partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no cumple con los requisitos para la ejecución del Contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo se podrá suscribir con otro proponente que cumpla con los requisitos de Ley, al cual el Municipio de Ibagué- Secretaría de Apoyo a la gestión Institucional y Asuntos de la Juventud realice la invitación. Del mismo modo, durante la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso de Suspensión Temporal del Contrato, por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento, por lo cual el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VINCULO LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes que el contratista destine para la ejecución de las correspondientes actividades contratadas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.- valor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el MUNICIPIO, los contratos de compraventa cuyo plazo de ejecución sea igual o inferior a treinta (30) días calendario no requieren liquidación, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012). Aquellos cuyo plazo sea superior al mencionado, deben liquidarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150/2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la vigencia o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Vencido dicho término EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993. Adicionado por el Artículo

18 de la Ley 1150 de 2007, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes., **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: CESIÓN.-** El Contratista NO podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato. La cesión solo tendrá lugar excepcionalmente, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO otorgada a través de la persona autorizada para contratar., **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituira, a favor del Municipio de Ibagué, una garantia unica otorgada por un banco, patrimonio autonomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantia y vigencia: **CUMPLIMIENTO**: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Unica ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato (valor cláusula penal pecuniaria) por el plazo se su ejecución y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL BIEN**: *Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato*. El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplie o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aqui o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte del Grupo de Contratación Municipal. **SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES**: Conforme al Artículo 2,2,1,2,3,1,13 Del Decreto 1082 de 2015 por una cuantia al (5%) del valor del contrato y con una vigencia del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.17 por una cuantía de 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de

1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015. .**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la liquidación del contrato el CONTRATISTA extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO TERCERO:** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO CUARTO.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO QUINTO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: Hacen parte integral del presente Contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: Los Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso precontractual, la oferta presentada y sus anexos, las pólizas que se suscriban para la ejecución del mismo, los documentos que soportan el proceso pre-contractual, todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. los documentos necesarios para la legalización que se elaboren, los documentos que soporten la ejecución del mismo, el acta de liquidación bilateral o el acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente Contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de Responsabilidad Fiscal y de Antecedentes Disciplinarios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución se requerirá Certificado de Registro Presupuestal, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, Pago de Estampillas y Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina competente del MUNICIPIO. Los gastos que se originan o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente Contrato, correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ESTAMPILLAS:** En aplicación a los Acuerdos 001 y 003 de 2011 modificados por los Acuerdos 029 y 030 de 2012, El CONTRATISTA deberá cancelar y presentar el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de vida para la Tercera Edad, **PARAGRAFO PRIMERO:** Los contratos suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que hayan cancelado la totalidad de las estampillas en el momento de su legalización, tendrán derecho a solicitar la devolución del valor de las estampillas hasta la proporción de lo no ejecutado. Previo concepto del

supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACION:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA TRIGESIMA. LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-.NOTIFICACIONES**.-Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en la Secretaría de apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud – Grupo de Contratación calle 8 Nº 2-30 2do piso ; El Contratista en la Carrera 4 estadio No 25.01 Barrio Hipodromo Ibagué, el Contratista se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes, por el Supervisor y los contratistas que apoyarán la supervisión quienes se declaran enterados del mismo, en la ciudad de Ibagué a los 08 NOV 2017

POR EL MUNICIPIO,

MARCO EMILIO HINCAPIE RAMIREZ
Secretario de Gobierno Municipal E
Decreto No 0936 del 19.10.17
Delegado por el ordenador del gasto
Decreto 1000-0612 del 24 de julio de 2017
Modificado por el Decreto 1000-0618
del 25 de julio de 2017

POR EL CONTRATISTA

FABRICA DE MUEBLES PARA OFICINA
NIT 38245033-3
R.L **LUZ ANGELA RUBIO DE PRDRAZA**
C.C 38.245.033 de Ibague

SUPERVISORA,

LENDA KARINA DEVIA GONZALEZ
Profesional Universotario
Secretaria de Cultura, Turismo y Comercio

Proyectó: Karen Castaño - Abogada Secretaria de Cultura
Revisó: Alexander Valderrama – Abogado Grupo Contratación
Revisó y Aprobó: Jennifer Licel Aya Bonilla - Directora Grupo Contratación

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA CULTURA, TURISMO Y COMERCIO

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO	2088 DE NOVIEMBRE 8 DE 2017
CONTRATANTE	ALCALDIA DE IBAGUE
CONTRATISTA	FABRICA DE MUEBLES PARA OFICINA NIT. No. 38.245.033-3
VALOR	$ 244.800.000 (Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos M/cte)
Plazo:	La duración del presente contrato será de TREINTA (30) días, a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE MUEBLES, MODULOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL, LA RED DE BIBLIOTECAS Y LAS CASAS DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".
FECHA DE INICIACIÓN:	27/11/2017

En las instalaciones de la secretaria de Cultura, Turismo y Comercio, ubicada en la calle 10 N° 4-55, nos reunimos la Señora LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA, identificado con la cedula de ciudadania N° 38.245.033 de Ibagué, como representante legal de la Empresa FABRICA DE MUEBLES PARA OFICINA con NIT. 38.245.033-3, como CONTRATISTA, la profesional universitaria de la secretaria de Cultura, Turismo y Comercio LENDA CARINA DEVIA GONZALEZ, en calidad de supervisora del municipio, con el objeto de suscribir la presente ACTA DE RECIBO FINAL, de la cual se deja constancia:

1. El Supervisor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del contrato de servicios No. 2088 de Noviembre 8 de 2017, se cumplieron de acuerdo a lo establecido en las obligaciones pactadas dentro del mencionado contrato.

2. El supervisor deja constancia que verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

3. Las Actividades realizadas se efectuaron a entera satisfacción del supervisor.

4. Que el contrato No. 2088 de Noviembre 8 de 2017, por temporada de fin de año se realizo una suspensión el día 22 de Diciembre de 2017, hasta el dia 26 de Enero de 2018.

5. Que dicho contrato se reinició el dia 26 de Enero de 2018, por un término de 30 dias, a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

6. Que dicho contrato se realizo OTROSI Adición No. 001 por un valor de ($19.638.130),.."teniendo en cuenta que se la infraestructura de las bibliotecas del municipio de Ibagué ha sido ampliada, con el fin de extenderlas a mas zonas rurales, como en la vereda Toche, donde se ubicará una biblioteca que ofrecerá una amplia gama de servicios didácticos y de lectura para su población".

7. Por lo anterior, el valor total de dicho contrato es de Doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento treinta pesos m/cte. ($ 264.438.130.oo).

En constancia se firma por quienes intervienen en ella, a los 15 dias del mes de Febrero de 2018.

LENDA CARINA DEVIA GONZALEZ
Profesional Universitario
Supervisora
Secretaria de Cultura, Turismo y Cio.

LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA
C.C.38.245.033 de Ibagué
Contratista